



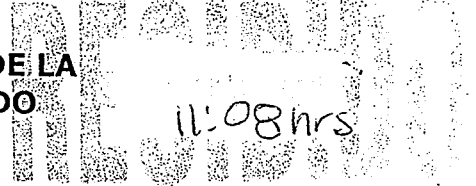
**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de septiembre del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

*[Handwritten signature of Migdalia Espinosa Manuel]*



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de septiembre del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Actualmente el alcohol constituye la "droga" considerada adictiva de mayor producción, consumo y, sobre todo, de penetración en las sociedades. El consumo de bebidas alcohólicas en las reuniones sociales es frecuente en muchos lugares del mundo, pero puede tener consecuencias sanitarias y sociales negativas relacionadas con sus propiedades tóxicas y la dependencia que puede producir.

Además de las enfermedades crónicas que pueden contraer quienes beben grandes cantidades de alcohol a lo largo de varios años, el consumo de alcohol también se asocia a un aumento del riesgo de padecer afecciones agudas, tales como las lesiones, y en particular las provocadas por accidentes de tránsito.

El consumo de alcohol de los mexicanos va al alza, especialmente entre los hombres. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2018, la población de 20 años o más que ha tomado bebidas alcohólicas pasó de 53.9% a 63.8%. Entre los hombres, la proporción pasó de 67.8% a 80.6%, mientras que en las mujeres se elevó de 41.3% a 49.9%.

En la sociedad en general se ha dado un fenómeno que se conoce como la normalización del consumo del alcohol. Hemos asumido de manera cotidiana que beber alcohol es una práctica común de la sociedad y que empieza incluso a desregularizarse el consumo de alcohol en menores de edad.

Otro de los factores importantes por los que ha aumentado el consumo del alcohol es la disponibilidad. Hoy como nunca en toda la historia de nuestro país tenemos una cantidad de puntos de venta de alcohol que lo hacen accesible a toda la población, incluyendo a los menores de edad.

La ingesta excesiva de alcohol fue la causante del 5% de las muertes a nivel global, según el Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2018 de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En México, la edad de inicio para el consumo de bebidas alcohólicas sigue disminuyendo. Según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas,

Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016-2017, los niños están comenzando a tomar alcohol a partir de los diez años.

Por tanto el consumo de alcohol es un problema de salud pública que ocupa los primeros lugares dentro de los factores de riesgo de la carga mundial de morbilidad. Aunado a ello, el consumo de alcohol se relaciona directa o indirectamente con una serie de factores negativos que afectan a la sociedad, principalmente en el rubro de la seguridad e integridad de las personas, tales como violencia familiar, pandillerismo, robos, absentismo laboral, descuido y abandono de menores, entre otras conductas negativas para el desarrollo armónico de las personas.

Para combatir el consumo de alcohol se requiere un marco normativo y operativo que permita regular eficazmente la venta y consumo de alcohol, de acuerdo a las características y las circunstancias de cada lugar. Esto con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de prevención y combate al abuso en el consumo, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho consumo, así como proteger la salud de las personas de los riesgos derivados del mismo. Sin embargo la vigente Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas no cumple con esta finalidad.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 117 fracción IX que "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo". Atendiendo a un mandato constitucional y a un problema de salud agravante en el mundo y a nuestra juventud, es necesario trabajar en este tema que cubra con las necesidades y realidades en materia de prevención del consumo de alcohol en nuestro Estado.



A fin de dar cumplimiento a este mandato presento iniciativa de abrogación de la Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas. Se propone la abrogación porque existe un reclamo de la sociedad de combatir el aumento del uso nocivo del alcohol en el estado, para lo cual se requiere de un instrumento jurídico actualizado y la Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas no lo cumple.

La actual Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas, es una ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de julio de 1922 y su última reforma publicada fue en el Periódico Oficial del 14 de diciembre de 1946. Es decir que desde hace más de 70 años no ha sufrido alguna modificación a su contenido.

El contenido de la ley que se propone abrogar regula situaciones de una sociedad de los años 50, por lo que su contenido ya no es vigente. Un ejemplo claro de que no contiene definiciones vigentes es que señala que los expendios de bebidas alcohólicas al menudeo se designarán con el nombre genérico de taberna. A la fecha la denominación "taberna" no es utilizada en el lenguaje diario de la sociedad oaxaqueña. Otro ejemplo de que la norma no es vigente es el contenido que establece la prohibición del cultivo de la planta Rosa María, conocida con el nombre de "marihuana", cuando las leyes federales se encuentran en otro proceso de regulación y por tanto es permitido en ciertas circunstancias.

La vigente Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas, no constituyen por tanto, un instrumento jurídico de utilidad para la autoridad, tanto a nivel municipal como estatal, dado que mediante las disposiciones que contienen no se regula de manera clara todo lo relativo a la venta y

consumo del alcohol, ni establece de manera clara las restricciones y prohibiciones en la materia.

Es necesario establecer facultades claras para que los Ayuntamientos fortalezcan su actividad para alejar a la juventud de una conducta potencialmente dañina y proclive a inducirles un vicio, mediante la aplicación de un ordenamiento jurídico vigente con las nuevas realidades sociales que prevea sanciones para quienes estén sujetos a sus disposiciones y no las acaten o transgredan su observancia, sin embargo la actual Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas, no cumple con esas características.

Por tanto, como primer paso para regular los vicios del consumo de alcohol de manera adecuada, es necesario abrogar la Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas, porque es una norma cuyas disposiciones ya no son vigentes con la nueva realidad social.

Debemos darnos a la tarea de ir adaptando e innovando nuestros marcos regulatorios para que sean impulsores del cambio, es por ello que tenemos que aportarles herramientas que impulsen el desarrollo integral de la sociedad y la abrogación de la Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas, es el primer paso para otorgar a la ciudadanía oaxaqueña una adecuada norma que combata de manera efectiva el problema de salud pública generada por el consumo de alcohol.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se abroga la Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de septiembre del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Diputado  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño



AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DIP.  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO